

**CONDADO DE YAKIMA**  
**POLÍTICA DE ADAPTACIÓN EN VIRTUD DE LA ADA para EL PÚBLICO EN GENERAL**  
**POLÍTICA N.º 022-A DE RR. HH.**

El acceso de todas las personas a los servicios públicos es un derecho fundamental. El condado de Yakima se compromete a garantizar que las personas con discapacidad tengan un acceso equitativo y significativo al empleo, los servicios, los programas, las instalaciones públicas y las comunicaciones que ofrece el condado de Yakima. El condado de Yakima ayudará a las personas con acceso.

**Aplicación:**

Esta política se aplicará al público en general del condado de Yakima que necesite adaptaciones debido a una discapacidad o discapacidades como se define en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (Americans with Disabilities Act, ADA) y sus enmiendas o ley estatal. Todas las oficinas y departamentos del condado sujetos a la autoridad normativa de la Junta de Comisionados del Condado deberán seguir los requisitos de procedimiento establecidos en esta política, cuando reciban o atiendan solicitudes.

**Propósito:**

El propósito de esta política es crear un proceso uniforme mediante el cual se puedan realizar solicitudes para obtener adaptaciones razonables que ayuden a una persona a acceder o participar en el empleo, los servicios, los programas o las instalaciones del condado.

**Responsabilidades:**

El condado garantizará la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad para participar y disfrutar de los beneficios del empleo, servicios, programas y actividades del condado, y de las instalaciones en las que se prestan los servicios, programas y actividades del condado.

El condado de Yakima proporcionará comunicación efectiva en formatos alternativos según se solicite y adaptaciones razonables para personas con discapacidad en cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA) y leyes estatales.

El condado de Yakima proporcionará una adaptación razonable a menos que se determine que la adaptación solicitada crearía una carga excesiva; alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad del condado, o la adaptación crearía una amenaza directa a la seguridad o bienestar del solicitante o de otros.

El condado de Yakima se asegurará de que todas las reuniones públicas se celebren en lugares y formatos accesibles.

**Definiciones:**

**Adaptación** se define como una medida para hacer que el empleo, los servicios, los programas o las actividades del condado, vistos en su totalidad, sean fácilmente accesibles y utilizables por una persona con discapacidad, y puede incluir, entre otros:

- A) Introducir modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos.
- B) Proporcionar, sin costo alguno, ayudas y servicios auxiliares, incluidos, entre otros, equipos, dispositivos de ayuda auditiva, teléfonos de texto, materiales en formatos alternativos, intérpretes o lectores certificados o calificados o asistencia personal.
- C) Garantizar que el personal del condado reciba capacitación sobre el uso de ayudas auxiliares y servicios de asistencia apropiados y que estos se proporcionen para las actividades patrocinadas por el condado si pueden ponerse a disposición sin dificultades excesivas para el condado.

**Solicitante** se refiere a cualquier persona que solicite una adaptación y que tenga un interés específico, desee acceder o participe en cualquier servicio, programa, actividad o empleo del condado.

**Persona con discapacidad** se refiere a una persona amparada por la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (Título 42 del Código de Estados Unidos [United States Code, USC], secciones 12101 *et seq.*), la Ley de Washington contra la Discriminación (Código Revisado de Washington [Revised Code of Washington, RCW], Título 49.60 *et seq.*) u otras leyes locales, estatales o federales similares por las que se rija el condado de Yakima. Este término incluye, entre otras, a una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tiene un historial documentado de tal impedimento o se considera que tiene tal impedimento.

## **Requisitos de procedimiento:**

### **I. Solicitud de adaptación**

Todas las solicitudes de adaptaciones deberán dirigirse al coordinador de la ADA, que figura al final de este documento, con la mayor antelación posible a la fecha o evento para el que se solicita la adaptación para que el condado tenga tiempo suficiente de responder a la solicitud de adaptación. El condado de Yakima reconoce que no siempre es posible notificar con antelación las solicitudes de adaptación y hará todo lo posible por agilizarlas.

La solicitud deberá entonces documentarse por escrito o a través del formulario "**Solicitud de adaptación del condado de Yakima**" (Apéndice A). El formulario está disponible en el Departamento de Recursos Humanos del condado o en la página web para empleados del condado de Yakima: <https://www.yakimacounty.us/>

- A) El formulario puede presentarse por escrito o presentarse oralmente y por escrito. A continuación, la solicitud se remitirá al coordinador de la ADA correspondiente. **El condado puede ayudar a las personas a hacer la solicitud.**

### **II. Evaluación:**

- A) Para determinar si se concede una adaptación, el condado de Yakima:

- i) Tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (Título 42 del USC, secciones 12101 *et seq.*) y sus enmiendas, y la Ley de Washington contra la Discriminación (RCW 49.60), así como otras leyes locales, estatales y federales similares por las que se rige el condado de Yakima.

- ii) Considerará prioritariamente la adaptación solicitada por el solicitante.
- iii) Tomará la decisión sobre una base individual y específica para cada caso, teniendo debidamente en cuenta la naturaleza de la discapacidad del solicitante y la viabilidad de la adaptación solicitada.

Es preferible avisar con antelación. Si se presenta una solicitud de adaptación al condado de Yakima, esta se proporcionará a menos que sea imposible para el condado proporcionar una adaptación razonable en la fecha especificada debido a un aviso previo insuficiente.

- B) Una solicitud de adaptación puede ser denegada si el condado de Yakima determina uno o más de los siguientes:
  - i) La adaptación solicitada supondría una carga excesiva.
  - ii) La adaptación solicitada alteraría fundamentalmente la naturaleza de las funciones, servicios, programas o actividades laborales esenciales del condado. (Ejemplo: si se requiere una certificación o licencia específica para un puesto y el candidato no pudiera obtenerla, no consideraríamos al candidato para la adaptación o el puesto debido a la responsabilidad adicional).
  - iii) La adaptación solicitada supondría una amenaza directa para la seguridad o el bienestar del solicitante o de otras personas.

### **III. Notificación de la resolución**

- A) El condado de Yakima responderá por escrito sobre la adaptación solicitada. El coordinador designado de la ADA preparará esta decisión por escrito en un plazo de 5 días laborables a partir de la recepción de la solicitud.
- B) Si se acepta la solicitud, el coordinador de la ADA designado notificará al solicitante que la solicitud ha sido aprobada y describirá las adaptaciones razonables que se realizarán. El coordinador de la ADA designado también notificará a cualquier otro empleado o departamento del condado responsable de implementar la adaptación.
- C) Si el condado de Yakima deniega una adaptación, se proporcionará al solicitante la decisión por escrito, incluidas las razones de la denegación cuando sea posible.
- C) Las apelaciones a la determinación y adaptación serán revisadas por la Junta de Comisionados del condado de Yakima.

### **IV. Mantenimiento de registros**

El coordinador de la ADA del condado será responsable de mantener copias de todas las solicitudes de adaptaciones razonables hechas al condado de Yakima y copias de todas las decisiones escritas.



## **INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA ADAPTACIONES EN VIRTUD DE LA ADA DEL CONDADO DE YAKIMA:**

Las quejas de que un programa, servicio, actividad o instalación del condado no es accesible a las personas con discapacidades deben dirigirse al coordinador de la ADA del condado al (509) 574-2227 (usuarios de TTY marquen: 711) o a [human.resources@co.yakima.wa.us](mailto:human.resources@co.yakima.wa.us).

### **PARA ADAPTACIONES EN VIRTUD DE LA ADA RELACIONADAS CON EL PÚBLICO EN GENERAL:**

Elise Benitez, analista principal de programas  
Yakima County Human Resources Department (Departamento de Recursos Humanos del condado de Yakima)  
Dirección 128 N. 2nd Street, Room B27  
Yakima, WA 98901  
Teléfono (509) 574-2210  
Número de fax (509) 574-2211  
Dirección de correo electrónico [elise.benitez@co.yakima.wa.us](mailto:elise.benitez@co.yakima.wa.us) o [human.resources@co.yakima.wa.us](mailto:human.resources@co.yakima.wa.us)

Página web del condado: <https://www.yakimacounty.us/>

### **PARA ADAPTACIONES EN VIRTUD DE LA ADA RELACIONADAS CON EL TRIBUNAL DE DISTRITO, EL TRIBUNAL SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE PENITENCIARIAS (DOC):**

Jessica Humphreys, administradora del Tribunal Superior  
Yakima County Superior Court  
128 North 2nd Street, Room 314  
Yakima, WA 98901  
Teléfono (509) 574-2710  
Dirección de correo electrónico:  
[hilary.johnson@co.yakima.wa.us](mailto:hilary.johnson@co.yakima.wa.us)

Jeremy Welch, director del Departamento Penitenciario  
Department of Corrections  
111 North Front Street  
Yakima, WA 98901  
Teléfono (509) 574-1700  
Dirección de correo electrónico: [jeremy.welch@co.yakima.wa.us](mailto:jeremy.welch@co.yakima.wa.us)  
Sitio web del Departamento de Penitenciarías:  
<https://www.yakimacounty.us/574/Corrections>

Therese Murphy, administradora del Tribunal de Distrito  
Yakima County District Court  
128 North 2nd Street, Room 225  
Yakima, WA 98901  
Número de teléfono (509) 574-1874  
Dirección de correo electrónico:  
[therese.murphy@co.yakima.wa.us](mailto:therese.murphy@co.yakima.wa.us)

Candi Shute, administradora del Tribunal de Menores  
Yakima County Juvenile Court  
1728 Jerome Avenue  
Yakima, WA 98902  
Teléfono (509) 574-2090  
Dirección de correo electrónico: [candi.shute@co.yakima.wa.us](mailto:candi.shute@co.yakima.wa.us)

Página web del tribunal: <https://www.yakimacounty.us/>



## Condado de Yakima Solicitud de adaptación en virtud de la ADA

La fecha de hoy:	Fecha de recepción de la solicitud: (Para el condado, utilice la fecha de recepción)
Nombre:	
Correo electrónico:	
Dirección postal:	
Teléfono:	Otro (especifique):
¿Cuál es la mejor manera de notificarle la decisión sobre su solicitud?	<input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Otro
Describa la actividad o el servicio del condado para el que necesita adaptación. Incluya la fecha, la hora y el lugar:	
Describa la discapacidad para la que solicita una adaptación:	
Describa las adaptaciones que solicita y explique por qué son necesarias:	
Facilite cualquier información que considere útil para que el condado responda a su solicitud.	
Firma de la persona que solicita la adaptación:	
<b><u>Devuelva este formulario al coordinador de la ADA del condado a:</u></b>	
Yakima County ADA Coordinator Human Resources Department 128 N 2nd Street, Rm B-27 Yakima, WA 98901 Correo electrónico: <a href="mailto:human.resources@co.yakima.wa.us">human.resources@co.yakima.wa.us</a>	